



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

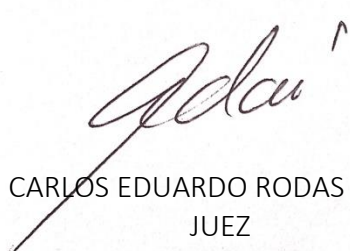
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ALDEMAR DE JESUS DIAZ URREGO
RADICADO	2006-00064-00
ASUNTO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
SUSTANCIACION	N° 627

En atención a lo solicitado por el Apoderado Judicial de la Entidad demandante en el memorial que antecede, se admite el desistimiento que de la medida cautelar de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres que se hallen ubicados en la vereda San Lázaro, finca La Nivel, del Municipio de Frontino, hace el mencionado apoderado.

Igualmente, se solicita el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro o corrientes que tenga el ejecutado ALDEMAR DE JESUS DIAZ URREGO con cédula de ciudadanía 71.022.869 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Oficina de Frontino-Antioquia, lo cual será acogido por el Despacho, dado que se cumple con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G. del. P. para lo cual se procederá conforme a lo reglado en el artículo 593 numeral 10 de la misma normatividad.

En consecuencia, SE DECRETA EL EMBARGO DE LAS SUMAS DE DINERO que posea el demandado ALDEMAR DE JESUS DIAZ URREGO con cédula de ciudadanía 71.022.869 en cuenta corriente y de ahorros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA del municipio de Frontino, y hasta por la suma de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$ 1.000.000), para lo cual se libraré el oficio de rigor a la citada Institución Financiera, quien dará cumplimiento al artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 104 virtualmente hoy 30 de Septiembre de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO